



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 151 -2019-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 20 AGO 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 566-2019-GOREMAD/ORAJ de fecha 13 de agosto de 2019 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4815-2019-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 02 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 111-2019-GOREMAD/GRI-RRCM, de fecha 31 de julio del 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión, el Informe N° 1188-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 043-2019/GOREMAD/GRI-SGSyLO/INSP-ROA, con fecha de recepción 25 de julio del 2019, emitido el Inspector de Obra; el Informe N° 110-2019/GOREMAD/GRI-SGO/RO-RGOC, de fecha 17 de julio del 2019, emitido por el Residente de Obra y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5 de su artículo 1° establece que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras"*.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2018-GOREMAD/GGR, de fecha 31 de julio del 2018, resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado: **"Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código SNIP N° 300278, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/ 2'428,616.09** (Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Dieciséis con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, la misma que será bajo la modalidad de Administración Directa.





Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cosco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Informe N° 043-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/INSP-ROA, con fecha de recepción 25 de julio del 2019, el Inspector de Obra, eleva a l Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra por 143 días calendarios los cuales son sustentados por la Residencia de Obra por motivos de: desabastecimiento de materiales y precipitaciones pluviales, las cuales generaron retrasos en la programación de la Obra, afectando la ruta crítica de ejecución de Obra:

Antecedentes

- El Expediente Técnico aprobado por R.G.G.R. N° 040-2018-GOREMAD/GGR de fecha 09 de marzo de 2018, con un presupuesto aprobado de S/ 2,428,616.09 soles. Considera costo directo, gastos generales, gastos de supervisión, monitoreo, gestión de proyecto, liquidación, licencia de construcción y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.
- Según acta de inicio de obra de fecha 13-05-2019, asentados en el Cuaderno de Obra, se establece como fecha de inicio de obra el día lunes 13 de mayo del 2019 con un plazo de ejecución de obra, según expediente técnico por 90 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 10 de agosto de 2019.
- Según Informe N° 110-2019-GOREMAD/GRI-SGO/RO-RGOC por parte del residente de la Obra: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", solicitando una Ampliación de Plazo de ejecución de Obra por el tiempo de 143 días calendarios, por motivos desabastecimiento de materiales y precipitaciones pluviales.
- Mediante el presente Informe se está emitiendo por parte de la Supervisión de Obra la Opinión Favorable para que se tramite la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra por el tiempo de 143 días calendarios.
Concluye;
- Teniendo en cuenta los antecedentes y el análisis realizado, respecto de la solicitud de la Ampliación de Plazo de la Obra: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", por el plazo de 143 días calendarios; teniendo como fecha de culminación de obra el 31 de diciembre del 2019. La Supervisión de Obra, por medio del presente emite **Opinión Favorable** para que se tramite la resolución de aprobación de ampliación de plazo de ejecución, con la finalidad de cumplir con el 100 % de las Partidas a ejecutar, contempladas en el expediente técnico aprobado.

Que, mediante Informe N° 111-2019-GOREMAD/GRI-RRCM, de fecha 31 de julio de 2019, el Especialista en Proyectos de Inversión, Econ. Roberto Rubín de Celis Méndez, con referencia a la Ampliación de Plazo N° 01, del PIP: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", informa a la Gerencia Regional de Infraestructura:

Antecedentes:

- ❖ El plazo para la ejecución del presente proyecto, según Resolución Gerencial General Regional N° 040-2018-GOREMAD/GGR, es de 90 días.
- ❖ El proyecto ha iniciado su ejecución física el 13 de mayo de 2019 y debería terminar el 10 de agosto del 2019.

Situación Actual:

- ❖ La actual solicitud de ampliación de plazo es de 143 días calendarios, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2019; las causales que sustenta el Residente de Obra Ing. Ronald Giovanni Oliva Cairo, mediante Informe N° 110-2019-GOREMAD/GRI-SGO/RO-RGOC y lo aprueba mediante Informe N° 1188-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO, el Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco, en calidad Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- ❖ Por lluvias (11 días), por demora en el adquisición de materiales (132 días)

Análisis:

- ❖ Según el artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UEI, debe registrar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, además debe vigilar en forma permanente el avance de las mismas, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y **cronograma** de ejecución previstos en los expedientes técnicos aprobados.
- ❖ En tal sentido, solicita remitir el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad que realice las acciones que corresponda la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo por los motivos expuestos en el Informe N° 043-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/INSP-RO, con la finalidad de registrarlo en el banco de inversiones y llevar un mejor control del cronograma de ejecución física.

Conclusión:

- ❖ El presente expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, deberá elevarse a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para las acciones que correspondan la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 hasta por 143 días calendarios, siendo el computo del plazo solicitado, a partir del 11 de agosto del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019. Se adjunta el Formato N° 08-A, debidamente firmado por el Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, como uno de sus requisitos para su aprobación.





Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, el inciso 7.7.1 del numeral 7.7. del artículo 7 de la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI – "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, establece que **"Tal como lo establece la norma vigente y en base a un criterio técnico razonable, el Residente de Obra y/o Contratista, puede solicitar ampliación de plazo contractual, por las siguientes causales: a) Demora o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros; b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...), ..."**; asimismo, el inciso 7.7.2. de la referida directiva prescribe que **"Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de Obra y/o Contratista debe anotar en el Cuaderno de Obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado solicitará y sustentará documentadamente su pedido ante el Supervisor"**; el inciso 7.7.3 de la referida directiva prescribe que **"Dentro de los siete (7) días siguientes, el Supervisor emitirá un pronunciamiento ante la Entidad contratante, la misma que debe resolver dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días"**; el inciso 7.7.4. de la referida directiva prescribe que **"El pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector es a través de un Informe mediante el cual debe demostrar fehacientemente que se ha producido una ampliación de plazo y debe contener los siguientes documentos: a) Datos generales, b) Antecedentes, c) Anotaciones del Cuaderno de obra, d) Sustentación Técnica, (...), lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de la Ampliación de Plazo N° 01, se adjuntó las respectivas copias del Cuaderno de Obra (en donde se pueda observar las justificaciones motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra, a consecuencia de las temporadas de lluvias, tal como se describe en el Cuaderno de Obra, en los Asientos 12, 13, 36, 40, 53, 57, 61, 62 y 67 y desabastecimiento de materiales, siendo las Partidas afectadas: cemento 02.01.02; 02.01.03; 02.02.02; 02.02.03; 02.03.02; 02.03.03 y varillas de acero corrugado 02.01.03; 02.02.03; 02.03.03.**

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 01 por 143 días calendario, de la Obra: **"Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2251312, se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 110-2019/GOREMAD/GRI-SGO/RO-RGOC, de fecha 17 de julio del 2019, emitido por el Residente de Obra Ing. Ronald Giovanni Oliva Cairo; el Informe N° 043-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/INSP-ROA, con fecha de recepción 25 de julio del 2019, emitido el Inspector de Obra Arq. Raúl Ocón Araujo, mediante el cual emite su Opinión Favorable, así como la aprobación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez mediante Informe N° 1188-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO de fecha 26 de julio de 2019; por lo que mediante Memorando N° 4815-2019-GOREMAD/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la **Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 143 días calendarios**, mediante Acto Resolutivo, necesarios para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra: **"Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2251312, justificando la



Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Ampliación de Plazo N° 01: a consecuencia de las temporadas de lluvia tal como se describe en el Cuaderno de Obra, en los Asientos 12, 13, 36, 40, 53, 57, 61, 62 y 67 y desabastecimiento de materiales, siendo las Partidas afectadas: cemento 02.01.02; 02.01.03; 02.02.02; 02.02.03; 02.03.02; 02.03.03 y varillas de acero corrugado 02.01.03; 02.02.03; 02.03.03 -las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 01, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin la Ampliación de Plazo, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en los informes técnicos del Residente de Obra e Inspector de Obra, así como la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente a la Obra: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único N° 2251312, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por **Ciento Cuarenta y Tres (143) días calendarios**, cumple con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada, con un incremento del Plazo Total de Ejecución en **Doscientos Treinta y Tres (233) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución Por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 01, equivalente a **Ciento Cuarenta y Tres (143) días calendarios**, el mismo que suma un total de **Doscientos Treinta y Tres (233) días calendarios**, para la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único N° 2251312, fecha de culminación el **31 de diciembre del 2019**, conforme se detalla.

DESCRIPCION	DIAS
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	90
FECHA DE INICIO DE OBRA	13/05/2019
FECHA DE TERMINO DE OBRA	10/08/2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	143
FECHA DE CULMINACION DE OBRA FISICA	31/12/2019
TOTAL DE DIAS HASTA LA CULMINACION	233

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, a fin de determinar responsabilidad si es que las hubiera por la demora en la tramitación del Expediente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Instalación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 388 Sol Naciente, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único N° 2251312.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la





Gobierno Regional de Madre de Dios



Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, y las instancias que correspondan para los fines administrativos pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. César Augusto Enriquez Gutiérrez
GERENTE GENERAL REGIONAL

